



Ayuntamiento de Monreal del Campo

Expediente nº 305/2022

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MONREAL DEL CAMPO, DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL DE 2022

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato.

Es objeto del contrato la explotación de las instalaciones de las piscinas municipales de esta localidad, durante la temporada estival de 2022. Es necesario ocuparse de la limpieza, mantenimiento y control del acceso al recinto de las citadas piscinas municipales y demás instalaciones complementarias, así como de la explotación del bar.

Quedan comprendidas en dichas instalaciones por un lado, los vasos de las piscinas y por otro lado, el Bar-Cafetería propiamente dicho y los aseos, duchas y vestuarios, así como el acceso a las instalaciones, y las dos terrazas existentes (tanto la exterior como la interior) donde se instalarán mesas y sillas.

En todo caso deberá respetarse la normativa vigente y la que pueda dictarse como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la COVID 19.

1.2 Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), la celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de la Piscina Municipal y del Bar anejo durante las fechas de apertura de las Piscinas en la temporada estival de 2022, en defecto de medios personales y materiales para su gestión directa por el Ayuntamiento .

1.3. Calificación del contrato. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El derecho de percibir de los usuarios el precio de los servicios que realicen, con lo que el contratista quedará retribuido, implica la transferencia al contratista del riesgo operacional.

El concesionario asume el riesgo operacional puesto que no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia del contrato.

1.4 División en lotes del objeto del contrato.

No procede, porque se trata de la explotación durante la época estival de las instalaciones de las piscinas municipales de esta localidad, comprendidas en las mismas los vasos de las piscinas y por otro lado, el Bar-Cafetería propiamente dicho y los aseos, duchas y vestuarios, así como el acceso a las instalaciones y las dos terrazas existentes (tanto la exterior como la interior), y en consecuencia no ha lugar a ningún lote concreto. Dada la naturaleza del contrato y en virtud de lo previsto en el artículo





Ayuntamiento de Monreal del Campo

99.3 de la Ley 9/2017, no se permite lotear la explotación del bien objeto de contratación.

1.5 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos correspondientes de la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, son:

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV siguientes:

55410000-7 Servicios de gestión de bares.

92610000-D Servicios de explotación de instalaciones deportivas

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación urgente en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Al tratarse de un contrato de concesión de servicios no sujeto a regulación armonizada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP es posible la declaración urgente de la tramitación del expediente de contratación y reducir el plazo de presentación de ofertas de los veintiséis días establecidos en el artículo 156.6 de la LCSP a trece días naturales.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 9ª.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA CUARTA. IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 3.025,00 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 2.500,00 euros y 525,00 euros de IVA. Los concurrentes a esta licitación, podrán mejorar al alza el tipo establecido, expresando con toda claridad, la cantidad exacta por la que se comprometen a explotar la concesión del servicio.

El canon deberá ser ingresado al Ayuntamiento en dos pagos a realizar a de la siguiente forma: El 25% a la formalización del contrato y el 75% restante en la segunda semana del mes de agosto de 2022.

Serán rechazadas las ofertas que ofrezcan un canon por debajo del canon señalado.

En todo caso, el riego operacional le corresponderá al contratista.

Los ingresos procedentes del canon de explotación se imputarán a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de ingresos para el ejercicio 2022.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será desde su formalización (que se prevé a finales de junio o principios de julio) y hasta el 4 de septiembre de 2022. No obstante, a petición del adjudicatario, el Ayuntamiento podría autorizar la ampliación de este plazo, pudiendo mantener abiertas las instalaciones objeto de este contrato hasta el 30 de septiembre, siendo de cuenta de aquél, todos los gastos que se deriven de la explotación de las instalaciones durante el periodo ampliado y respetando en todo momento la normativa vigente y la que pueda dictarse como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.





Ayuntamiento de Monreal del Campo

CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Se deberá presentar declaración responsable conforme al Anexo I.

7.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente o compromiso de darse de alta con anterioridad a la adjudicación del contrato. El incumplimiento de dicho compromiso dará lugar a la exclusión del licitador y a la propuesta de la siguiente mejor oferta.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7. 2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Podrá realizarse mediante:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

7. 3. La clasificación y solvencia del empresario:

Clasificación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.1.c) LCSP, no se exige la clasificación de los contratistas.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante los siguientes medios (ambos):

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima de 100.000 euros. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de siete días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley





Ayuntamiento de Monreal del Campo

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante:

- Declaración indicando el personal que va a participar en el contrato. Se acreditará mediante una declaración firmada donde se relacione el personal que se adscribirá al contrato. Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la persona adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de que, caso de disponer de la misma, le permita acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, en sustitución o como complemento de los medios establecidos en este pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Dada la reciente entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a fin de que tanto el órgano de contratación como los posibles licitadores vayan adaptándose a la misma y adquiriendo los medios técnicos necesarios para su tramitación electrónica con las debidas garantías, para la licitación del presente contrato NO se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Monreal del Campo con domicilio en Plaza Mayor, 1, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes dentro del plazo de 13 días naturales (trámite de urgencia) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Caso de coincidir el último día con jornada inhábil o sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día laborable.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama antes de las 14:00 horas de ese mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores





Ayuntamiento de Monreal del Campo

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES CERRADOS, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación de la concesión del servicio de explotación de las instalaciones de las piscinas municipales de Monreal del Campo durante la temporada estival de 2022”

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática (mejoras).

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (MEJORAS).

Se presentará conforme al siguiente modelo que figura en el Anexo II:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión del servicio de explotación de las instalaciones de las piscinas municipales de Monreal del Campo durante la temporada estival de 2022, por procedimiento abierto y tramitación urgente, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En cuanto a las MEJORAS, me comprometo a realizar las siguientes (se marcará con una cruz las mejoras ofertadas):

- Colocación de malla de sombreado negro en estructura de terraza interior, con aportación del material necesario.
- Colocación malla color verde de ocultación de 1,50 m alto x 75 m largo en la valla separadora colegio-frontón-piscinas con aportación del material necesario.





Ayuntamiento de Monreal del Campo

- Colocación malla color verde de ocultación de 2 m de alto x 108 m de largo en valla separación pista polideportiva exterior (pista roja), con aportación del material necesario
 - Compra y colocación de 2 papeleras de exterior para poner en la zona de césped, donde indique el Ayuntamiento.
 - Limpieza del muro que separa terraza interior de zona piscina y pintura parte superior dicho muro, y pintar murete respiradero depuradora con pintura plástica blanca de exterior
- En _____, a ___ de _____ de 20__.
- Firma del candidato,
- Fdo.: _____.».

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente de forma decreciente en base a la mejor relación calidad-precio.

- a) Mayor precio de licitación: 60 puntos. Se asignará la máxima puntuación (100%) a la oferta que represente mayor precio, valorándose las restantes ofertas de forma directamente proporcional al mayor precio ofertado
- b) Mejoras ofertadas en las instalaciones: hasta 20 puntos con el siguiente desglose:
 1. Colocación de malla de sombreado negro en estructura de terraza interior, con aportación del material necesario (3 puntos).
 2. Colocación malla color verde de ocultación de 1,50 m alto x 75 m largo en la valla separadora colegio-frontón-piscinas con aportación del material necesario (5 puntos)
 3. Colocación malla color verde de ocultación de 2 m de alto x 108 m de largo en valla separación pista polideportiva exterior (pista roja) y pabellón, con aportación del material necesario (5 puntos).
 4. Compra y colocación de 2 papeleras de exterior para poner en la zona de césped, donde indique el Ayuntamiento (5 puntos).
 5. Limpieza del muro que separa terraza interior de zona piscina y pintura parte superior dicho muro, y pintar el murete del respiradero de la depuradora con pintura plástica blanca de exterior (2 puntos).

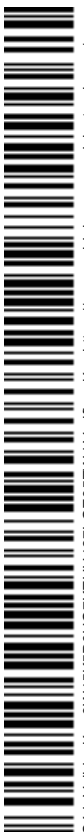
CLÁUSULA DÉCIMA. ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se realizará un sorteo para resolver dicha igualdad. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en acto público.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un





Ayuntamiento de Monreal del Campo

funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:30 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En caso contrario se procederá a la apertura de los sobres «B». A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Asimismo deberá adjuntar copia del seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima de 100.000 euros al que se alude en la cláusula 17ª, así como justificante bancario de pago.

En el supuesto de que al momento de formular la proposición la persona física no se encontrase todavía dado de Alta en IAE y Seguridad Social, y no pudiese por tanto aportar certificados al respecto, deberá incluir otra Declaración Responsable en la que declare su compromiso de causar alta en el epígrafe correspondiente del IAE para la gestión del Bar, y alta en el régimen de autónomos de Seguridad Social, y asumiendo que de no aportarse en esa fecha la documentación correspondiente, quedará anulado el contrato que suscrito por esta concesión, perdiendo como penalización la fianza constituida, y el primer pago del canon que hubiese realizado a la formalización del contrato, por el perjuicio que ello originaría al Ayuntamiento y a quienes deseen hacer uso de las Piscinas, a muy pocos días de iniciarse la temporada de su apertura.

Asimismo, deberá aportar certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. *Igualmente y si tiene su residencia en Monreal del Campo deberá presentar certificado que acredite estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Monreal del Campo.*

También deberán presentar copia del documento que acredite el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad y ámbito que permita la ejecución del presente contrato.





Ayuntamiento de Monreal del Campo

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Si en dicho plazo no se aportase la documentación requerida, el Ayuntamiento, antes de proceder a una nueva convocatoria, podrá requerir la documentación al siguiente licitador y así sucesivamente.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:





Ayuntamiento de Monreal del Campo

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido y podrá acordarse la resolución del mismo pasando al siguiente candidato

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1º.- Prestar el servicio durante el plazo de duración del contrato, de conformidad con el presente Pliego.

2º.- Deberá mantener en perfectas condiciones higiénico-sanitarias del Bar-Cafetería, los servicios, duchas y vestuarios, así como el acceso a las instalaciones y las dos terrazas existentes (tanto la exterior como la interior), realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo y retirando cualesquiera papeles, plásticos, botes y otros objetos y suciedades que pudieran existir; esto último muy especialmente respecto a la terraza existente entre el Bar-Cafetería y las piscinas. Deberá colocar bolsas en las papeleras, y limpiarlas cada recogida del servicio de basura de la localidad.

Estará obligado a la limpieza diaria de las zonas de césped y la suciedad acumulada bajo los setos.

Serán de cuenta del adjudicatario los útiles, materiales y productos de limpieza.

El contratista vendrá obligado a cuidar de las cabinas, vestuarios y aseos con estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre piscinas e instalaciones similares. Asimismo, realizará la limpieza, ventilación y desinfección de dichas dependencias, y responderá de los desperfectos causados por el mal uso que se haya hecho de las mismas.

El contratista no podrá almacenar ningún tipo de elemento o producto fuera del cuarto almacén destinado a tal fin.

En el supuesto de detectar una limpieza deficitaria de las instalaciones, el Ayuntamiento se reserva la potestad de asumir directamente dicha limpieza o de contratar a una empresa para ello, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que ello genere, sin perjuicio de la posibilidad de rescindir el contrato por incumplimiento.

3º.- No enajenar bienes afectos al servicio arrendado que hubieran de revertir a la Entidad local, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

4º.- Prestar el servicio por sí mismo.

5º.- Mantener en buen estado las instalaciones, el material y las obras puestos por la Corporación para la prestación del servicio, destinándolas exclusivamente para el uso pactado,





Ayuntamiento de Monreal del Campo

respondiendo de las averías y deterioros producidos en las instalaciones siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios. Deberá asimismo devolverlas a la finalización del contrato en el mismo estado en que las recibió.

En el momento en que el contratista cumpla con el periodo de tiempo por el cual se fija el contrato, se levantará acta del estado de las instalaciones, a los efectos de que el Ayuntamiento pueda conocer el mismo, y en su caso, pedir las responsabilidades oportunas.

6º.- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.

7º.- El adjudicatario queda obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por su incumplimiento. Dichas obligaciones deberá cumplirlas igualmente en el supuesto de que se amplíe el periodo de duración. Queda igualmente obligado al pago de los permisos, impuestos, licencias fiscales y tributos en general que sean obligatorios.

8º.- No podrá servir bebidas en recipientes de vidrio o loza, salvo que las consumiciones se tomen en el interior del Bar y en la terraza exterior, (no en la terraza interior).

9º.- Deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, cualquier anomalía que observe en el servicio y en las instalaciones arrendadas.

10º.- Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

11º.- Satisfacer al Ayuntamiento el canon o participación correspondiente.

12º.- Deberá aportar el material necesario para la explotación del Bar, salvo los enseres y mobiliario existentes que sean propiedad del Ayuntamiento.

13º.- Abrir al público y mantener abiertas las instalaciones desde que se formalice el contrato (previsto en la segunda quincena del mes junio) hasta el 4 de septiembre de 2022, como mínimo.

El horario de apertura será:

- De las piscinas: del lunes al viernes de la primera semana de apertura, será de 15:00 a 20:00 horas, y del sábado de esa primera semana, en adelante, de 11:00 a 20:00 horas.

- Las instalaciones objeto del contrato, salvo los vasos de las piscinas, deberán permanecer abiertas hasta media hora después del cierre.

Asimismo, el Bar-Cafetería, los servicios y la terraza exterior situada en el acceso podrán permanecer abiertos hasta los límites horarios establecidos en Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en especial, en el artículo 34.1 apartados a), d) y e).

- Los accesos desde la piscina a las instalaciones deportivas exteriores permanecerán abiertos desde las 9,00 hasta las 20,00 horas.

- Durante la semana de las Fiestas Patronales de agosto, las instalaciones de las piscinas y el Bar permanecerán cerradas desde las 20:00 horas del día 19 de agosto de 2022 hasta el 24 de agosto de 2022 incluido.

14º.- Deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales necesarios para ello.

15º.- El adjudicatario será responsable frente a terceros de los daños que pudieran causarse como consecuencia del funcionamiento del servicio, por lo que deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil general que garantice, frente a terceros el ejercicio de su actividad, garantizando como mínimo un capital de 100.000 euros.

16º.- El adjudicatario deberá encargarse del control del acceso y de la comprobación de que las personas que permanezcan en la zona de césped y/o baños, posean entrada o bono y ello mediante la venta de entradas o la petición de entradas o bonos. El Ayuntamiento le facilitará los talonarios para la venta de entradas.





Ayuntamiento de Monreal del Campo

Asimismo deberá estar pendiente de que nadie pueda acceder a las instalaciones por lugares diferentes al de la entrada normal.

17º.- Deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

18º.- El adjudicatario deberá ceder el uso gratuito de las piscinas para el desarrollo de las actividades que se organicen por el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá permitir la entrada a aquellos grupos o personas a los que el Ayuntamiento conceda pase gratuito.

19º.- El adjudicatario, tendrá derecho a percibir el 20% del precio de las entradas a las piscinas, con arreglo a los precios aprobados por el Ayuntamiento y que figuran en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

20º.- El adjudicatario, previa autorización municipal, podrá ampliar el periodo de apertura de las instalaciones objeto de este contrato hasta el 30 de septiembre, asumiendo durante el mismo todos los gastos del personal y del material que sean necesarios para la correcta prestación del servicio y funcionamiento general de las instalaciones (incluidos los gastos de seguridad social). Será obligatorio que, en lo que afecta a las piscinas, durante ese periodo ampliado (y siempre que esté permitido el baño), haya un Socorrista con la debida titulación que lleve a cabo la vigilancia de las mismas.

Durante el periodo ampliado, el personal que pueda contratar el adjudicatario no tendrá ningún tipo de relación con el Ayuntamiento, quedando éste exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

Durante el periodo de ampliación que autorice el Ayuntamiento, el adjudicatario tendrá derecho al 100% de los ingresos de las entradas a las piscinas.

21º.- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias en las instalaciones para mejorar el servicio.

22º.- Previo visto bueno del Ayuntamiento, podrá instalar una máquina de expedición automática de bebidas frías y comida, en lugar accesible al público, siendo responsable de la reposición, conservación, mantenimiento y reparación de dichas máquinas.

20º.- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores. Asimismo queda prohibido fumar dentro de las instalaciones. El adjudicatario deberá colocar los correspondientes carteles indicativos de estas prohibiciones.

21º.- En el supuesto de que se elaboraran bocadillos o similares, el adjudicatario deberá disponer de carné de manipulador de alimentos actualizado y vigente.

22º.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la formalización pública del contrato de adjudicación, los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato y asumir el pago del IVA.

23º.- El adjudicatario deberá tener realizadas, antes de la apertura del Bar, todas las mejoras en las instalaciones que haya ofertado. De no ser así, se resolverá el contrato con incautación de la fianza definitiva y el Ayuntamiento, podrá adjudicar el contrato al siguiente licitador, previo requerimiento de la documentación necesaria.

Serán obligaciones del Ayuntamiento

a. Notificar verbalmente o por escrito la realización de cualquier evento o actividad que pueda restringir el normal uso o disfrute de las Piscinas.

b. El Ayuntamiento corre a cargo de los gastos de los productos necesarios para el mantenimiento adecuado de los vasos de las Piscinas.

c. Los gastos derivados del suministro de agua y electricidad del inmueble serán de cuenta del Ayuntamiento.

d. El Ayuntamiento, a la fecha de inicio del contrato deberá poner a disposición del contratista las instalaciones que forman parte del servicio para una adecuada prestación del mismo.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.





Ayuntamiento de Monreal del Campo

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el Ayuntamiento podrá exigir que el adjudicatario presente a la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato. Si el informe emitido fuera no fuera favorable, se iniciará expediente de penalización o resolución del contrato, según proceda.

Plazo de garantía

El contrato queda sujeto al plazo de ejecución del contrato. El plazo de garantía será por temporada y si al finalizar no existe responsabilidad exigible al contratista, se procederá a su devolución.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.





Ayuntamiento de Monreal del Campo

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de vivienda

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

El concesionario vendrá obligado al cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en la LCSP art. 291, estos pliegos, del contrato y demás leyes aplicables.

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo en los términos establecidos en el artículo 263. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos y sus efectos se regirán por lo establecido en los artículos 292 y 293 de la LCSP.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones Graves:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación





Ayuntamiento de Monreal del Campo

legalmente aplicable

c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión

d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.

e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones Leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se fijarán de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación, en concreto:

Cuando se produzca incumplimiento por parte del contratista, la administración impondrá las siguientes penalidades:

Incumplimientos de carácter grave:

- Falta de prestación del servicio de forma injustificada. 200 euros.

- Incumplimiento por el contratista de las prohibiciones establecidas 250 euros

- Negligencia grave en el cumplimiento de sus deberes de uso, y control y mantenimiento de las instalaciones afectas al servicio 250 euros

Los límites establecidos para las penalizaciones serán los fijados en el párrafo anterior siempre que el daño causado no supere el importe de la penalización. Si la cuantía del daño causado es superior a la cuantía de la penalización impuesta en este artículo, se ampliará hasta el límite del daño causado. Los incumplimientos graves serán causas de resolución del contrato.

Incumplimientos de carácter leve: El resto de incumplimientos serán calificados como de carácter leve y podrán ser penalizados por importe de hasta 50 euros.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. REVERSIÓN

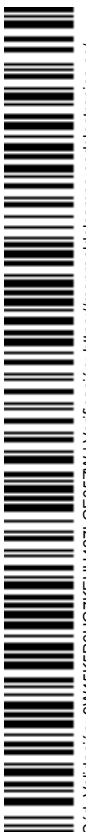
Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo





Ayuntamiento de Monreal del Campo

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.





Ayuntamiento de Monreal del Campo

Conforme, El Alcalde, Carlos Redón Sánchez (documento firmado electrónicamente)
La Secretaria-Interventora, Carmen Ruiz Aznar (documento firmado electrónicamente)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, vecino de _____ provincia de _____, con domicilio en (calle o plaza) _____ nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____), a efectos de su participación en la licitación de la concesión del servicio de explotación del Bar de las piscinas municipales de Monreal del Campo durante la temporada estival de 2022,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión del servicio de explotación del Bar de las piscinas municipales de Monreal del Campo durante la temporada estival de 2022

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de concesión administrativa, en concreto:

Que tiene personalidad jurídica y, en su caso, representación y capacidad de obrar, así como habilitación profesional o empresarial necesaria para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____, a ___ de _____ de 2022.





Ayuntamiento de Monreal del Campo

Fdo: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____, vecino de _____ provincia de _____, con domicilio en (calle o plaza) _____ nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____), enterado del expediente para la contratación de la de la concesión del servicio de explotación de las instalaciones de las piscinas municipales de Monreal del Campo durante la temporada estival de 2022, por procedimiento abierto y tramitación urgente, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el **importe de** _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En cuanto a las **MEJORAS**, me comprometo a realizar las siguientes (se marcará con una cruz las mejoras ofertadas):

- Colocación de malla de sombreado negro en estructura de terraza interior, con aportación del material necesario.
- Colocación malla color verde de ocultación de 1,50 m alto x 75 m largo en la valla separadora colegio-frontón-piscinas con aportación del material necesario.
- Colocación malla color verde de ocultación de 2 m de alto x 108 m de largo en valla separación pista polideportiva exterior (pista roja), con aportación del material necesario
- Compra y colocación de 2 papeleras de exterior para poner en la zona de césped, donde indique el Ayuntamiento.
- Limpieza del muro que separa terraza interior de zona piscina y pintura parte superior dicho muro, y pintar murete respiradero depuradora con pintura plástica blanca de exterior

En _____, a ___ de _____ de 2022.





Ayuntamiento de Monreal del Campo

Fdo: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO

